



ACUERDO 004
27 de febrero 2026

“Por medio del cual se modifican los derechos pecuniarios a cobrar de los programas académicos de pregrado, en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2026”.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y el literal I), Artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía y competencia para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.
2. Que de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior fijarán el valor de los derechos pecuniarios de: inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, y derechos de expedición de certificados y constancias.
3. Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
4. Que en sesión del Consejo Directivo del 27 de noviembre de 2025 se determinaron los derechos pecuniarios a cobrar en el año 2026, teniendo en cuenta las particularidades y proyecciones de los diferentes programas académicos de pregrado.
5. Que mediante decreto 1469 del 29 de diciembre 2025 el Gobierno Nacional se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para la vigencia correspondiente, estableciendo un incremento del veintitrés por ciento (23%), porcentaje que supera de manera significativa las proyecciones financieras utilizadas por la Institución para la estructuración de sus derechos pecuniarios.
6. Que los derechos de matrícula y demás derechos académicos constituyen ingresos propios destinados a la prestación continua del servicio público de educación superior y el cumplimiento





de los fines misionales de la Institución, en concordancia con los principios de eficiencia, planeación, sostenibilidad fiscal y función social del servicio educativo.

7. Que el incremento extraordinario del SMMLV genera un efecto de incremento acelerado en los valores expresados en salarios mínimos, ocasionando un impacto adverso sobre la accesibilidad, permanencia y equidad en el acceso a la educación superior.
8. Que además el Ministerio de Educación Nacional determinó a través de la Junta Administradora de la Política de Gratuidad la necesidad de ajustar los valores de las matrículas expresadas en salarios mínimos de las Instituciones de Educación Superior incrementando el IPC mas dos puntos porcentuales.
9. Que, resulta procedente y necesario ajustar los valores de los derechos pecuniarios expresados en SMMLV, con el fin de mantener su equivalencia real, garantizar su asequibilidad y preservar el equilibrio entre la sostenibilidad Institucional y la protección efectiva del acceso a la educación superior.
10. Que, en consecuencia, se hace necesario disminuir el número de salarios mínimos en que se expresan los derechos pecuniarios institucionales, sin afectar el valor real proyectado en pesos ni la suficiencia financiera de la Institución, como medida razonable, proporcional y técnicamente justificada frente al incremento excepcional del salario mínimo legal mensual vigente.
11. Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero del Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “establecer el valor del derecho de matrícula de los programas académicos de pregrado que cuenten con registro calificado vigente a la fecha de aprobación del presente Acuerdo, expresado en salarios mínimos mensuales legales mensuales vigentes (SMMLV) para la vigencia 2026, conforme a la relación de programas que se indica a continuación.”





CÓDIGO SNIES	PROGRAMA ACADÉMICO	Estrato					
		1	2	3	4	5	6
		SMMLV					
3205	Administración de Empresas Turísticas	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
1725	Bacteriología y Laboratorio Clínico	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
17498	Biotecnología	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
6644	Construcciones Civiles	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
54263	Ingeniería Ambiental	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
3707	Planeación y Desarrollo Social	1.05	1.05	1.69	1.69	2.57	2.57
101313	Arquitectura	1.96	1.96	3.13	3.13	4.75	4.75
116955	Comunicación Social	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14
1724	Tecnología en Delineante de Arquitectura e Ingeniería	0.78	0.78	1.18	1.18	1.78	1.78
102329	Tecnología en Gestión Comunitaria (Presencial)	0.78	0.78	1.18	1.18	1.78	1.78
106264	Ingeniería Comercial	2.18	2.18	2.18	2.18	2.18	2.18
116042	Licenciatura en Ciencias Sociales	1.44	1.44	1.44	1.44	1.44	1.44
106771	Profesional en Gastronomía y Culinaria	4.13	4.13	4.13	4.13	4.13	4.13
106102	Tecnología en Gestión Ambiental (Virtual)	1.74	1.74	1.74	1.74	1.74	1.74
106176	Tecnología en Gestión Catastral	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96
116076	Tecnología en Gestión Comercial	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22	1.22
116061	Tecnología en Gestión Comunitaria (virtual)	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34	1.34
116769	Tecnología en Gestión de Guianza Turística RU (Presencial)	1.31	1.31	1.31	1.31	1.31	1.31
116770	Tecnología en Gestión de Guianza Turística RU (Virtual)	1.31	1.31	1.31	1.31	1.31	1.31
117125	Tecnología en Gestión de la Comunicación en Medios (Virtual)	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52
117124	Tecnología en Gestión de la Comunicación en Medios (Presencial)	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52
116077	Tecnología en Gestión de Procesos de Repostería y Panificación	2.18	2.18	2.18	2.18	2.18	2.18
105436	Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27	2.27
106303	Tecnología en Gestión Turística (Virtual)	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52
116516	Tecnología en Gestión Turística RU (Virtual)	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52	1.52
116517	Tecnología en Gestión Turística RU (Presencial)	1.48	1.48	1.48	1.48	1.48	1.48
107468	Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96





ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo No. 20 del 27 de noviembre de 2025 que no hayan sido expresamente modificados por el presente Acuerdo continuarán vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de febrero de 2026.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
Presidente del Consejo Directivo.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

